

ROSA
LUXEMBURG
STIFTUNG

PUNITIVISMO MISÓGINO:

el estado de la cuestión

del **ABORTO**
en **CENTROAMÉRICA**

VERY CHAVES GARCÍA



Punitivismo misógino: el estado de la cuestión del aborto en Centroamérica

NERY CHAVES GARCÍA

Feminista, centroamericana nacida en Costa Rica. Es licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional de Costa Rica y en la actualidad estudia la maestría en Estudios Latinoamericanos en la Universidad Nacional Autónoma de México. Colabora como comunicadora en el Centro de Comunicación Voces Nuestras y es investigadora de la Unidad de Análisis Político del Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (CELAG). Sus trabajos se relacionan con enfoques críticos sobre la región centroamericana, seguridad, Pueblos Originarios y Derechos Humanos. Colaboró en la redacción del *Informe de agresiones y violaciones a los Derechos Humanos contra los Pueblos Originarios en la Zona Sur de Costa Rica; enero-diciembre 2020*, de la Coordinadora de Lucha Sur Sur.

RESUMEN

El presente dossier es un esfuerzo reflexivo centrado en la situación del aborto en Centroamérica¹, que pretende aportar al amplio debate sobre el derecho a decidir de las mujeres y personas gestantes en una región olvidada por los distintos movimientos de Nuestra América. Así, se parte de la noción del aborto como un derecho humano específico para las mujeres y las personas gestantes; reconociendo la gravedad que representa esta práctica para la salud pública en la región y los múltiples y complicados riesgos a los que son sometidas las personas que requieren y realizan este procedimiento en países en los que el aborto es ilegal y penalizado.

En términos generales, el punto de partida del dossier refiere a una serie de reflexiones político-feministas sobre el aborto. Ejercicio en el que es fundamental identificar los diferentes contextos y evidenciar la misoginia contenida en los códigos penales de los países que conforman la región centroamericana.

Por ello, es indispensable reconocer que ante las prácticas de los Estados neoliberales y patriarcales, distintas organizaciones de mujeres y feministas atienden las emergencias ante embarazos no deseados. Además, exigen la aprobación y aplicación de legislaciones que respeten autonomía de los cuerpos por parte de las mujeres y las personas gestantes. Todo ello, sobre la aspiración transgresora de vidas plenas, decididas y dignas para las mujeres y las personas gestantes.

PALABRAS CLAVE

Aborto, Derechos Humanos, Centroamérica, Punitivismo misógino, Código Penal, Violencia contra las mujeres, Resistencias feministas.

¹ Se entenderá Centroamérica como la totalidad de países que se encuentran en el istmo: Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

Rosa–Luxemburg–Stiftung
Gesellschaftsanalyse und Politische Bildung e.V.
Oficina regional para México, Centroamérica y el Caribe

Dirección
Sandy El Berr

Coordinación del dossier
Grettel Montero Varela y Clara G. Meyra Segura

Coordinación de Comunicación y Publicaciones
Enrique César

Corrección de estilo
Alejandra Oyosa

Diseño editorial
Miroslava Basaldúa



Obra bajo la licencia **Creative Commons Internacional 4.0 BY-SA | Reconocimiento-Compartir Igual**. Los contenidos de esta publicación pueden reproducirse y compartirse por cualquier medio, siempre y cuando se den los créditos correspondientes y se cite la licencia correspondiente.

Las opiniones vertidas en esta obra reflejan el punto de vista e interpretación de las personas autoras y no representan una posición oficial de la RLS.

rosalux.org.mx | info@rosalux.org.mx
Facebook y Twitter: rosaluxmexico
Calz. General Pedro Anaya 65, San Diego Churubusco Coyoacán, CP 04120, CDMX.

Publicación financiada con recursos de la RLS con fondos del BMZ. Distribución gratuita, queda prohibida su venta.

Diciembre, 2021.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 4

INTRODUCCIÓN 5

APROXIMACIONES TEÓRICAS
SOBRE EL ABORTO 7

CONTEXTO POLÍTICO DE LA REGIÓN
CENTROAMERICANA 10

EL DETALLE DE LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO
EN CENTROAMÉRICA 16

RUTAS DE EMANCIPACIÓN 23

REFLEXIONES (IN)CONCLUSAS 26

FUENTES DE INFORMACIÓN 27

PRESENTACIÓN

La Fundación Rosa-Luxemburg-Stiftung (RLS), a través de su Oficina Regional para México, Centroamérica y el Caribe, presenta el dossier “Punitivismo misógino: el estado de la cuestión del aborto en Centroamérica”, que forma parte de su programa de publicaciones y es resultado del trabajo realizado en el eje de Feminismos y diversidades.

El objetivo de este documento es contribuir al análisis sobre la despenalización del aborto en Centroamérica y coloca la mirada en los desafíos y obstáculos estructurales que tienen las mujeres y personas gestantes de la región para tomar decisiones plenas sobre su sexualidad y reproducción. En este sentido, consideramos que es indispensable visibilizar y reconocer las luchas y reivindicaciones que realizan activistas y organizaciones feministas y de mujeres centroamericanas en favor de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

La RLS es una de las seis fundaciones políticas alemanas, nos reconocemos afines y con cercanía a Die Linke (La Izquierda), partido de la izquierda pluralista con representación opositora dentro del parlamento nacional de Alemania. Asimismo, somos una institución de formación política desde las izquierdas con sede en Berlín que cuenta con 26 oficinas alrededor del mundo, enfocadas en la promoción del análisis social y el fomento de espacios de debate, articulación e intercambio. Nuestros principios están arraigados en el pensamiento del socialismo democrático, el internacionalismo, el antifascismo y antirracismo.

La Oficina Regional de RLS, con sede en la Ciudad de México, abrió sus puertas en 2008, desde entonces trabajamos y realizamos diferentes actividades en México, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Cuba.

Como fundación de izquierda, uno de nuestros ejes fundamentales es el trabajo político feminista desde miradas plurinacionales, de clase y antirracistas y antibiologicistas. Por lo tanto, este dossier forma parte de una serie de acciones encaminadas a transformar la realidad en favor de las mujeres y los sectores más vulnerados por el sistema capitalista.

Nuestro objetivo y deseo es que este documento articule miradas feministas que fortalezcan las prácticas transformadoras y emancipatorias de las izquierdas y de las organizaciones sociales en América Latina y el Caribe.

De esta forma, retomamos una frase de Rosa Luxemburg, quien entendió de manera clara que el capitalismo y el patriarcado resultan co-constitutivos y es imposible disociar la explotación de clase de la condición subalterna de las mujeres

“Y la igualdad de derechos políticos para la mujer es el primer clamor que lanzan las mujeres con el fin de reclutar nuevos defensores de las reivindicaciones de toda la clase obrera.”

Sandy El Berr

Directora de la Oficina Regional RLS en México

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los movimientos amplios de mujeres y feministas se encuentran entre los que evidencian mayor y constante crecimiento. Sus manifestaciones son contundentes en el panorama global, por lo que ningún gobierno o estado queda exento de las presiones ejercidas a través de las demandas sobre autonomía de los cuerpos, defensa del territorio y repudio a la violencia de género. En este contexto, Centroamérica no es la excepción.

En esta región, los movimientos amplios de mujeres y feministas han estado presentes en coyunturas históricas, como la búsqueda de la garantía de derechos específicos para las mujeres (divorcio, educación, voto, por ejemplo), la lucha armada o la guerrillera, la defensa del territorio, en contra de golpes de Estado y de la instalación de dictaduras militares, entre otras. Su presencia y participación es fundamental en la dolorosa historia centroamericana, que ha presenciado un mayor ensañamiento sobre los cuerpos de las mujeres.

En el Istmo centroamericano, la mayor parte de los Estados mantiene el aborto como una práctica ilegal y penalizada, incluso respecto a todas las causales posibles. Así, El Salvador, Nicaragua y Honduras prohíben de forma total esta práctica; en Costa Rica, la interrupción terapéutica del embarazo es no punible; en Panamá sólo son no punibles el aborto terapéutico y en caso de violación, y en Belice es permitido el aborto terapéutico o en caso de que el producto tenga malformaciones.

Con estas restricciones, en la región se concentra la tercera parte de muertes maternas en Nuestra América. De acuerdo con la Plataforma de Información en Salud para las Américas de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2021), en 2015 de 100,000 personas nacidas vivas en la región centroamericana, en 77.1 de los casos se reportó muerte materna. Según esta fuente, la estimación de la mortalidad materna es de 95 por cada 100,000 personas nacidas vivas.

Los datos indican que Centroamérica sólo sería superada por el Caribe latino y no latino. Por lo tanto, es evidente que las mujeres y las personas gestantes de esta región enfrentan una profunda y grave problemática de salud pública.

Respecto a los códigos penales, criminal para el caso de Belice, atentan de manera directa contra el derecho a decidir de las mujeres y de las personas gestantes, lo que incrementa los riesgos contra la salud y la vida ante un embarazo no deseado. En este contexto, es urgente la reflexión política y se requiere de acciones de resistencia inmediatas que exijan legislaciones respetuosas de los derechos humanos de las mujeres y las personas gestantes.

De forma simultánea, es necesaria la generación de estrategias que atiendan la emergencia sanitaria y humanitaria que implican los embarazos no deseados. En este panorama restrictivo, las redes de organizaciones de mujeres y feministas confrontan a los Estados centroamericanos que erigen supuestas democracias sobre las muertes de las mujeres y las personas gestantes que abortan de manera insegura y clandestina.

En este sentido, el presente dossier pretende potenciar la alerta en esta región, que implica la muerte de mujeres y personas gestantes, que serían evitables si se tuviera la garantía de protección a sus derechos y vida por parte de los Estados centroamericanos. Por lo tanto, la metodología seleccionada es cualitativa, basada en el punto de vista político-epistemológico feminista y se sustenta en una revisión bibliográfica, así como en entrevistas a mujeres organizadas en Centroamérica, quienes trabajan por alcanzar el ejercicio pleno de derechos sexuales y reproductivos, con énfasis en el aborto.

Para alcanzar los objetivos planteados, en un primer momento se realiza una serie de reflexiones políticas sobre el derecho al aborto, posteriormente se establecen las condiciones coyunturales en la región, como antesala para la exposición a detalle de la legislación centroamericana al respecto. Finalmente se lleva a cabo una breve reflexión sobre las distintas resistencias de organizaciones de mujeres y feministas que confrontan directamente a los estados patriarcales, al mandato social sobre la maternidad y a la reproducción capitalista.

Es fundamental insistir en que este dossier toma como punto de partida los numerosos crisoles

políticos que posicionan las distintas corrientes feministas. Parte de la intransigencia, la necesidad y rebeldía de la exigencia sobre la libertad y autonomía real de los cuerpos de las personas, principalmente de las mujeres y de quienes cuentan con la capacidad de gestar.

Todo realizado en honor de las millones de mujeres y personas gestantes que murieron intentando abortar, de quienes sobrevivieron a abortos inseguros y clandestinos, quienes fueron privadas de su libertad por abortar o acompañar a otras, las que abortarán y que se organizan alrededor de la postura: nos queremos vivas, felices, plenas y en condiciones de dignidad.

Aproximaciones teóricas sobre el aborto

“(...) la penalización del aborto es la expresión máxima, uno, de misoginia y, dos, también, es la expresión máxima de violencia obstétrica”

Activista “a” centroamericana pro aborto, 2021.²

Históricamente, las luchas centrales para las mujeres y para las posturas político-epistemológicas feministas están relacionadas con tener un lugar en el mundo, el derecho a tomar decisiones propias y autónomas sobre nuestros cuerpos y vidas, así como el ejercicio pleno de derechos básicos y políticos. En ese sentido, las demandas feministas y del movimiento amplio de mujeres “arrancan del derecho al cuerpo, al lugar que queremos jugar en el mundo privado y en el público” (Hierro, 2003 en Bejarano y Acedo, 2014).

La política encarnada, el traslado de lo político a los espacios privados y/o domésticos como lugares donde se extienden las opresiones patriarcales, capitalistas y coloniales; todos son aportes de los feminismos. Esta política encarnada es la respuesta a la opresión patriarcal sobre los cuerpos de las mujeres y de las personas gestantes, que se erige como una de las máximas opresiones del biopoder, noción planteada por Michel Foucault, en la que se identifica el poder ejercido por el Estado, poder soberano, sobre la existencia misma de las personas. Donde:

el cuerpo es el locus o lugar del control social sobre el cual se ejerce poder de una manera múltiple, se trata de un juego de fuerzas en las que se concibe una lista de relaciones de poder con acciones como incitar, inducir, desviar, facilitar, dificultar, ampliar o limitar, entre otras. Las relaciones de poder se caracterizan por la capacidad de unos para poder “conducir las acciones de otros” (Maroto, 2010, p. 11).

De esta manera, se despliega sobre el cuerpo de las mujeres y de las personas gestantes el poder patriarcal que dirime contra lo femenino o lo

considerado como tal. Además, les reduce a su capacidad de gestación, a los roles de género y a la división sexual del trabajo, lo que extiende el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado a la sociedad (Bejarano y Acedo, 2014).

Así, la regulación de los cuerpos transforma una diferencia biológica en una desigualdad social al subordinar lo femenino frente a lo masculino y reducirlo a la capacidad de reproducción humana, limitando la construcción de la identidad femenina a la fecundidad (Bejarano y Acedo, 2014; Paterna y Martínez, 2005 en Maroto, 2010).

Por lo tanto, la prohibición y criminalización del aborto es una clave patriarcal para imponer el mandato de la maternidad, la abnegación en su ejercicio, la reclusión de las mujeres en el espacio privado y su obligación de realizar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. En este sentido, la prohibición del aborto es una forma de violencia contra las mujeres que emana del Estado, y no resulta extraño que:

“el único caso penalizado sobre el cuerpo, sobre el cuerpo de la mujer, es el aborto. El aborto decidido por una mujer, es decir (hay) una penalización (...) de la cultura y el sistema para una mujer que decide ir en contra del mandato de la maternidad”

Activista “a” centroamericana pro aborto, 2021.

Al sostener que la prohibición y criminalización

² Por motivos de seguridad, en atención a la coyuntura respecto al aborto en los países analizados, las personas entrevistadas han solicitado anonimato.

del aborto es una forma de violencia se coloca al Estado como victimario (Bejarano y Acedo, 2014). En tanto no se garanticen los derechos de las mujeres y de las personas gestantes, existe un ejercicio de violencia institucional que es potencialmente feminicida, pues hay una relación directa entre la prohibición del aborto y las altas tasas de muertes maternas (Mira que te miro, 2018). Así, Bejarano y Acedo (2014) afirman:

Las muertes de mujeres como consecuencia de la interrupción de un embarazo pueden ser consideradas violencia feminicida porque: a) son injustas, pues abortar es un derecho humano de ellas y b) son evitables, pues en condiciones salubres su ejercicio es un procedimiento sencillo y seguro, que no pone en riesgo su vida o salud futura (p. 269).

De esta forma, la prioridad estatal es el control sobre los cuerpos de las mujeres y de las personas gestantes, así como la garantía de la reproducción patriarcal y capitalista a partir de la producción de mano de obra. Esto es más claro al evidenciar que la legislación restrictiva y prohibitiva sobre aborto se encuentra en los códigos penales. De acuerdo con Rodríguez (1998, p. 55): “la reacción penal cuenta con un impresionante aparato de coerción y represión, muy superior a las otras reacciones jurídicas, lo que la convierte en la forma más dura, más violenta y mejor organizada de la reacción social”.

A partir del control que se emana desde la razón penal, el Estado lo consolidó y acaparó en nombre de la defensa social (Rodríguez, 1998). Por tanto, en el caso del aborto, el Estado asume que le corresponde la defensa de la sociedad de las mujeres que se niegan a reproducirse y por ello las considera criminales. Además, con la penalización e ilegalidad del aborto pretende aleccionar a las mujeres, a las personas gestantes y a la sociedad con un razonamiento de que es prioritaria la reproducción y una presunta vida, sobre la de las mujeres o las personas gestantes vivas.

Por lo tanto, el Estado parte desde la razón occidental, patriarcal y misógina que defiende la familia heterosexual, monógama y servil, para la perpetuación del *status quo*. En esta lógica, el aborto es la garantía de reproducción de la dominación masculina y

reafirma que la violencia es un mecanismo

para mantener un orden en el arreglo social, que establece la dominación de lo masculino sobre lo femenino; opera con automatismo e invisibilidad, y niega a sus víctimas la capacidad de ser sujeto, que es inherente a todo ser humano (Bejarano y Acedo, 2014, p. 265).

En este sentido, la razón penal estatal considera que hay dos tipos de mujeres y personas gestantes, enemigas/potenciales criminales y madres obedientes/abnegadas. Por lo tanto, las sanciones se dirigen a quienes están fuera de la norma y deciden romper con el mandato de la maternidad.

Al respecto, Foucault (2006 en Bejarano y Acedo, 2014) afirma que la limitación y represión fomenta la construcción de un comportamiento definido y aceptado como normal. Es decir, el fin último de la prohibición es el establecimiento de una “normalidad” que es funcional para el Estado y el orden dominante.

A pesar de las sanciones penales, sociales y morales, las mujeres y las personas gestantes continúan interrumpiendo embarazos y son “empujadas a una soledad social por haber ejercido un poder sobre sus cuerpos y vidas” (Maroto, 2010, p. 14). En el fondo, lo que la razón punitiva criminaliza y judicializa es la libertad de las mujeres y las personas gestantes, además de colocarlas en riesgo de morir o de pasar parte de su vida, o la totalidad de ella, en prisión.

Ante la razón punitiva sobre el aborto, se encuentran las perspectivas político-epistemológicas feministas y otras que priorizan la visión de los derechos humanos. Los feminismos, como política encarnada, afirman que las mujeres y las personas gestantes deben decidir libremente sobre su cuerpo y su proyecto de vida, en relación con su personalidad, visión de mundo y condiciones materiales.

Además, los feminismos subrayan que el aborto es un derecho humano vinculado con el de la salud, los derechos sexuales y los derechos reproductivos e incluso con el derecho a la vida en sí mismo. Lo anterior implica que “el derecho al aborto es una cuestión de justicia social, ya que obtener un aborto en condiciones seguras está condicionado principalmente por la capacidad económica y social de las mujeres” (Centro de Población y Desarrollo [CEPED, por sus siglas en francés], 2008, p. 2).

Así, el aborto es un derecho humano que parte de la autonomía de las mujeres y de las personas gestantes, además de que atiende a una perspectiva de clase. Este último aspecto es clave en la garantía del aborto como derecho humano, no como un privilegio.

Sobre esta última discusión, es fundamental considerar lo acontecido en México, donde el poder judicial establecido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se pronunció por primera vez a favor de garantizar el derecho de las mujeres y personas gestantes a decidir, sin enfrentar consecuencias penales. La deliberación enfatizó en el reconocimiento jurídico de la autonomía de las mujeres y las personas gestantes, así como en el desarrollo de la autonomía, la personalidad y los proyectos de vida. De este modo, el Ministro Presidente de la SCJN, Arturo Zaldívar, declaró que

el ejercicio de un derecho constitucional no puede ser al mismo tiempo un delito. Es algo incongruente, incompatible desde el punto de vista jurídico. Algo es el ejercicio de un derecho constitucional o es la comisión de un delito no puede ser las dos cosas (SCJN, 7 de septiembre).

En este sentido, el Ministro Presidente Zaldívar hace énfasis en el derecho a decidir de las mujeres y su contradicción con la noción de que es un delito. Por lo tanto, los derechos de las mujeres y de las personas gestantes no pueden estar supeditados al de una presunta vida. Al respecto, la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat señaló en el Pleno de la SCJN del 7 de septiembre de 2021 que existen distintas opresiones patriarcales que operan sobre las mujeres y las personas gestantes, las cuales prevalecen en la norma jurídica y deben ser erradicadas:

Si no es por ignorancia es por mala o por egoísta, porque las buenas mujeres culminan la gestación y entregan en adopción al bebé. Otra simplificación, como es moralmente mala, amerita prisión. Si no es por ignorancia o por mala, entonces es por irresponsable o porque como se dice “no se cuida” (...). No resistió, entonces es promiscua y responsable de prisión. No creo en estos reduccionismos, estoy en contra de estigmatizar a quienes toman esta decisión, que me parece ya de por sí es difícil y dura

por la carga moral social, pero profundamente individual y espiritual; no debería serlo más por la fuerza del derecho. Nadie se embaraza en ejercicio de su autonomía para después abortar (...). Por otra parte, la mujer o persona con capacidad de gestar tomará su decisión desde lo más hondo de su esencia, así que la ejecutará con la anuencia del Estado o sin ella y no se trata de negarle servicios de salud para dejarla sin alternativas, porque no es verdad que se la deje sin alternativas, se la deja a su suerte, sin las debidas garantías del Estado para la protección de la salud. No es lo mismo, además de todo esto, además del estigma de la impotencia y el abandono, enfrentar, una sanción penal, ¿y se hace esto en nombre de la vida? Eso sin contar que también lleva implícita la idea de un castigo de una maternidad, por castigo de una maternidad de la que todos pueden opinar, mientras reprueban a la gestante (SCJN, 7 de septiembre 2021).

Además de que la discusión llevada a cabo por los Ministros da cuenta sobre la contradicción en la que entran la libertad y la penalización del aborto en el tanto funcionan como derecho y delito a la vez; nociones excluyentes entre sí. Sin embargo, cabe resaltar que aún queda un largo camino para que en todo el territorio mexicano el aborto sea despenalizado y se reconozca plenamente como un derecho humano, para lo que será necesario que los estados y las instancias federales realicen las modificaciones correspondientes a las legislaciones locales y que éstas, a su vez, incidan en las instituciones que intervienen en esta materia.

Como se expone en los siguientes puntos, la legislación existente en Centroamérica es antagónica a la mexicana³. Los Estados centroamericanos se enfocan en visiones conservadoras que atentan de manera directa contra los derechos humanos de las mujeres y de las personas gestantes, por lo que los Estados violentan los Derechos Humanos.

³ Con una mayoría que superó los ocho votos, las razones de la Corte obligan a jueces federales y locales de México a resolver futuros casos considerando que son inconstitucionales las normas penales de las entidades federativas que criminalicen el aborto de manera absoluta.

CONTEXTO POLÍTICO DE LA REGIÓN CENTROAMERICANA

El pleno y libre ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos se sustenta en procesos de resistencia y búsqueda de justicia que han emprendido organizaciones de mujeres y feministas a favor del derecho a decidir y que ocurren en contextos políticos, económicos y sociales que son determinantes en las condiciones de esta lucha y sus alcances materiales. Por lo tanto, es indispensable realizar una revisión de los indicadores y las cuestiones históricas y estructurales, así como los hitos políticos acontecidos en Centroamérica que incidieron en la obstaculización o negación de estos derechos fundamentales.

De acuerdo con el informe *Panorama Social de América Latina 2020*, elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2021) la crisis sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19 impactó de forma negativa a América Latina, que ha sido una de las regiones más afectadas a nivel global. En términos generales, los estratos de ingreso bajo se incrementaron en 4,5%, lo que se traduce en un 63% de la población; es decir, para aproximadamente 115 millones de personas la situación económica empeoró y entre ellas, 59 millones pertenecían a los estratos de ingreso medio (CEPAL, 2021).

Para el año 2020 se estimó que la tasa de pobreza extrema alcanzó el 12,5% y la de pobreza llegó a 33,7% (CEPAL, 2021). Lo que significaría “un total de 209 millones de personas pobres a finales del 2020, 22 millones más que el año anterior. De ese total, 78 millones de personas se encontrarían en situación de pobreza extrema, 8 millones más que en 2019” (CEPAL, 2021).

Según el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) en 2021, el Índice de Desarrollo Humano ubica a Belice, Costa Rica y Panamá en niveles muy altos -mayor que 0,800- y coloca a El Salvador, Honduras y Guatemala en el nivel medio -entre 0,550 y 0,699-. Sobre pobreza y pobreza extrema los casos más significativos corresponden a Honduras y Guatemala, como se observa en la siguiente tabla:

TABLA 1.

Porcentaje de pobreza y pobreza extrema en países centroamericanos.

PAÍS	POBREZA	POBREZA EXTREMA
Honduras	52,3%	20,0%
Guatemala	50,5%	15,4%
Nicaragua	46,3%	18,3%
El Salvador	30,4%	5,6%
Costa Rica	16,5%	3,4%
Panamá	14,6%	6,6%

Fuente: elaboración propia con base en informe de SICA, 2021.⁴

Los indicadores más positivos corresponden a Costa Rica y Panamá. Sin embargo, es probable que exista un subregistro en la información proporcionada, pues históricamente el levantamiento de datos no ha sido una prioridad para los Estados centroamericanos. Además, se suma la noción de pobreza multidimensional, que amplía las condiciones de vulnerabilidad y empobrecimiento al incluir la insatisfacción o la falta de acceso a algún servicio público básico.

Según los datos del último Estado de la Región, realizado en 2016, 60% de la población centroamericana contaba con al menos una necesidad básica insatisfecha -como servicios básicos, vivienda y educación-, lo cual representa 27 millones de personas que habitan la región (Ugarte, 2020).

Debido a las consecuencias de la pandemia de Covid-19, es muy probable que exista un incremento en el porcentaje de la población centroamericana que cuenta con al menos una necesidad básica insatisfecha. Lo anterior derivado del establecimiento de restricciones a la movilidad y del uso del espacio público, así como la relación directa entre el empobrecimiento y el riesgo de contagio al no contar con una vivienda o con un lugar que cumpla con las condiciones que permitan el aislamiento y el distanciamiento físico.

A esta precaria situación se suma la disminución de

⁴ Los datos proporcionados por el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA, 2021a) sobre pobreza y pobreza no incluyen a Belice.

las remesas provenientes de personas centroamericanas que viven en Estados Unidos (EE. UU). En términos macroeconómicos, estas generan dependencia de distintos Estados, para el Producto Interno Bruto (PIB) salvadoreño las remesas representan 22%, mientras que para Honduras y Guatemala es de alrededor de 11% (CEPAL, 2020).

Durante la pandemia de Covid-19, las remesas decrecieron en toda la región. De acuerdo con CEPAL (2020), para El Salvador se redujeron en 40%, para Honduras en 25% y en el caso de Guatemala fue una disminución de 20%. De acuerdo con el SICA (2021b) la tasa de crecimiento económico en la región decreció -8,02%.

Sin duda, esta situación afectó la desigualdad persistente en la región. De acuerdo con economistas de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), en 2019 los deciles 9 y 10 de este país se quedaron con el 51% del ingreso total, mientras que los deciles 1 y 2 apenas obtuvieron el 5,5%. Cabe señalar que no existen datos registrados de Guatemala y Nicaragua (Ugarte, 2020). Al respecto, Alberto Mora Román, coordinador del Informe del Estado de la Región, mencionó:

Varios de los países centroamericanos están en los primeros lugares en desigualdad. El problema durante los últimos años es grande, al punto que, en la mayor parte de los países, el 10% de la población de mayores ingresos concentra entre el 50% y 60% del ingreso total, mientras que el 40% de la población de más bajos ingresos apenas representa entre el 10% y 15% del ingreso total (Ugarte, 2020, párr. 25).

De este modo, es evidente que la desigualdad aumentó en la región centroamericana y las proyecciones realizadas en agosto del 2020 señalan que el coeficiente de Gini en Guatemala podría aumentar al 1,0%, entre el 2% y 2,9% para Honduras y Nicaragua, entre el 3% y 3,9% para Costa Rica y Panamá y para El Salvador se puede agravar en un 5% (CEPAL, 2020). Además, el desempleo alcanzó a 44 millones de personas y se confirma que aproximadamente 2,7 millones de empresas formales han sido cerradas en ese año (CEPAL, 2020).

La pandemia llegó a una región que tiene coberturas de salud y de protección social muy bajas. Al respecto, el Observatorio Regional del SICA sobre

el Covid-19, indica que hasta septiembre de 2021 en Centroamérica se han presentado 2,363,645 contagios acumulados y 43,720 personas han fallecido a causa del virus. Además, el proceso de la vacunación es lento y complejo, con peores avances en Honduras y Guatemala, países donde la población ha realizado distintas acciones colectivas para exigir vacunas, mejor atención hospitalaria y el cese de la corrupción.

Como evidencian los datos anteriores, la violencia estructural es constante en la región, sus expresiones son diferenciadas e incluso hay derechos que son negados a poblaciones enteras. Así, el empobrecimiento, la desigualdad y la concentración de bienes comunes han sido estrategias de las clases dominantes para el sometimiento de sectores específicos.

En particular, las mujeres han sufrido en sus cuerpos esta negación de derechos, que atenta de forma directa contra su vida y la plenitud de la misma. Por ello, de forma contundente, el movimiento feminista centroamericano se ha enfocado en la denuncia e investigación sobre femicidios en la región y han posicionado nuevas formas para reflexionar, nombrar y erradicar la violencia contra las mujeres. Esta noción corresponde al escenario femicida, el cual se entiende como:

los contextos socioeconómicos, políticos y culturales en los que se producen o propician relaciones de poder entre hombres y mujeres particularmente desiguales y que generan dinámicas de control, violencia contra las mujeres y femicidio que adoptan o incluyen características propias (CEFEMINA, 2010, p. 15).

La noción de escenario femicida fue construida en razón de las distintas dinámicas de violencia en las que se han visto sumergidos los países centroamericanos. Por ejemplo, contempla la particularidad de las relaciones de poder que existen entre hombres y mujeres en contextos en los que el crimen organizado o el narcotráfico operan de forma sistémica y estructural. En esos escenarios las relaciones de poder de género son particulares y violentas, pues "son estructuras eminentemente masculinas, en las que las mujeres sólo excepcionalmente ocupan puestos jerárquicamente superiores" (CEFEMINA, 2010 p. 23).

Aun cuando el levantamiento de datos es una condicionante en la región, el *Informe sobre Dere-*

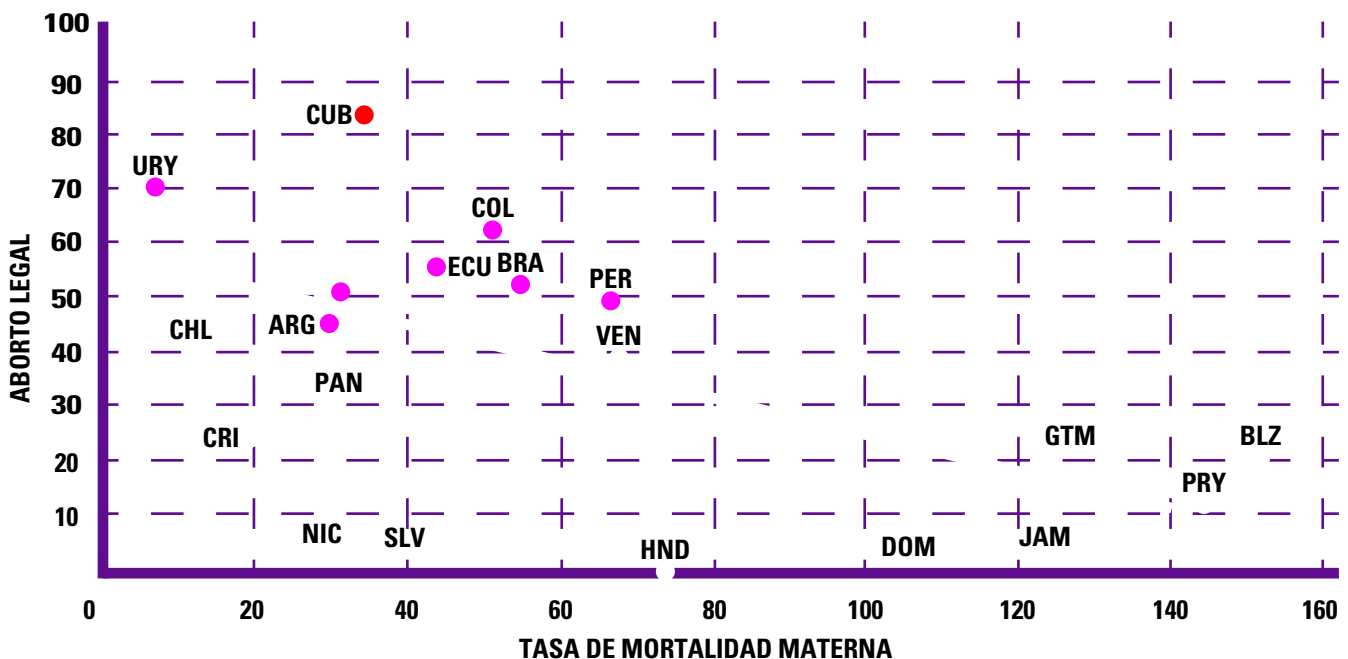
*chos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2018-2019*⁵, registró 1,590 femicidios en 2018 y más de 2,200 de enero a agosto de 2019 (Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos de Centroamérica [ERMADHC], 2019). Cabe subrayar que este informe es construido con datos oficiales, por lo que es necesario tener en cuenta el riesgo de subregistro.

Como se ha señalado, las muertes por la prohibición del aborto corresponden a femicidios donde el victimario es el Estado. Las entrevistadas fueron consultadas sobre cifras y estimaciones concretas respecto el número de mujeres que llevan a cabo este procedimiento en la región y todas señalaron la dificultad de contar con estadísticas transparentes, pues para los Estados no es prioridad y debido a la clandestinidad a la que deben recurrir las mujeres, existe un subregistro importante.

Sin embargo, existe un indicador que ofrece algunas pistas sobre el aborto, el de mortalidad materna. En 2015 Centroamérica fue la tercera región con mayor número de muertes maternas, de 100,000 personas nacidas vivas, 77,1 implicaron este tipo de mortalidad reportada (OPS, 2021). Con base en la estimación, esta cifra aumenta a 95 por cada 100,000 personas nacidas vivas.

De acuerdo con Mira que te Miro (2018), programa que da seguimiento a los compromisos del Consenso de Montevideo,⁶ existe una relación directa entre la tasa de muerte materna y el grado de permisividad respecto al aborto. En el caso de Centroamérica se encuentra muy por debajo de la media regional, donde Panamá, Costa Rica, Guatemala y Belice tienen un mejor desempeño, mientras que Nicaragua, El Salvador y Honduras cuentan con mayores tasas de mortalidad (Ver figura 1).

FIGURA 1. Cumplimiento de compromisos en materia de aborto legal y tasa de mortalidad materna.



La línea naranja muestra la tendencia regional sobre aborto legal. A mayor puntaje (verde), menor tasa de mortalidad materna. Los casos más alarmantes (fucsia) reflejan los escasos avances en materia. Fuente: *Aborto en América Latina y el Caribe: Un análisis regional del cumplimiento del Consenso de Montevideo*, Mira que te miro, 2018.

⁵ Elaborado por el Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos, que aglutina distintas instancias gubernamentales de la región.

⁶ El Consenso de Montevideo corresponde a la normativa internacional más moderna sobre derechos sexuales y reproductivos. Disponible en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/21835-consenso-montevideo-poblacion-desarrollo>.

Más allá de los datos cuantitativos, es necesario ubicar a Centroamérica como una región asentada sobre distintas formas de violencia. Durante el despliegue de la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN), impulsada por la ofensiva contrainsurgente de EE.UU., los conflictos armados internos marcaron la cultura política. Los Tratados de Paz no encauzaron a ningún proceso de pacificación ni de igualdad y por el contrario, constituyeron pactos entre burguesías y EE.UU., en detrimento de Pueblos Originarios, mujeres, jóvenes y comunidades enteras.

Después de los Programas de Ajuste Estructural (PAES), impulsados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en la década de los noventa, el neoliberalismo fue implementado como forma de ordenamiento político, económico y social. Lo anterior originó múltiples desigualdades y opresiones diferenciadas según el género, la identidad de género, el Pueblo Originario o la nación.

Asimismo, la élite político-económica local y regional es neoliberal, profundamente conservadora y misógina. Esta situación se ha agravado con el paso de los años y se ha profundizado con la participación política y la llegada a órganos estatales de sectores ultraconservadores y neopentecostales.

Por lo tanto, no sorprenden los numerosos retrocesos en la región, propiciados y sostenidos por el fenómeno neopentecostal que ha tomado fuerza en la región durante los últimos años y que está anclado en la estrategia contra la teología de la liberación, en el marco de la ofensiva contrainsurgente de EE.UU. Al respecto:

el *Informe Rockefeller* de 1969 señala la necesidad de contrarrestar la influencia de la Iglesia Católica en la región con otras iglesias o sectores protestantes, cuestión que podría leerse como un antecedente fundamental para el fenómeno del neopentecostalismo que sobrevive en la región (Somiedo, 2014, en Chaves, 2018, párr. 5).

En este sentido, la antesala del neopentecostalismo es la influencia de la Iglesia Católica en la política institucional. Uno de los reflejos más claros es la alianza electoral en 2006 entre Daniel Ortega, del Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), y la Iglesia católica, misma que permitiría la llegada de Ortega a la presidencia y su permanencia hasta la fecha. Lo anterior se ha

traducido en la penalización del aborto terapéutico en Nicaragua (Activista “a” centroamericana pro aborto, 2021) y es un retroceso importante en uno de los principales logros en materia de género de los primeros gobiernos del FSLN, como fuerza electoral que llegó al poder tras la guerrilla.

Otro hito clave, ocurrió después del golpe de Estado acontecido en Honduras en el año 2009. Meses después y en medio de la resistencia de la población contra el golpismo, a través de un decreto el gobierno de facto prohibió la venta y circulación de medicamentos anticonceptivos de emergencia en el país, al considerarlos abortivos. De acuerdo con dos activistas entrevistadas (“a” y “b”), este decreto ha incidido en la no aprobación de un protocolo de atención a la violencia sexual en Honduras.

De esta forma, la llegada de regímenes dictatoriales evidencia un reflejo del poder patriarcal en la legislación sobre los cuerpos de las mujeres. En esa misma línea, la dictadura hondureña encabezada por Juan Orlando Hernández, del Partido Nacional, aprobó una reforma constitucional para evitar que en un futuro la legislación hondureña reconozca el aborto legal y despenalizado. La reforma al artículo 67 de la Constitución Política de 1982 establece que se

considera prohibida e ilegal la práctica de cualquier forma de interrupción de la vida por parte de la madre o un tercer al que está por nacer, [y] sólo podrá reformarse por una mayoría de tres cuartas partes de los miembros del pleno del Congreso Nacional (Deutsche Welle, 2020).⁷

Esta reforma fue rechazada por organizaciones de mujeres y feministas, pues al subir el número de votos necesarios sería imposible un cambio de la ley en favor de los derechos humanos de las mujeres. De acuerdo con una de las activistas entrevistadas:

“Es una expresión de la misoginia patriarcal más absoluta, (...) me parece una burla sabiendo cuál es la situación de violencia contras las mujeres y las niñas en Honduras y la violencia sexual, y todo lo demás. Y cómo estas situaciones de violencia que se vienen desarrollando con mayor crudeza

⁷ Corchete añadido por la autora.

desde el Golpe de Estado de junio del 2009, durante la pandemia las cifras de violencia en general y de violencia sexual se vieron aumentadas de manera bien impresionante”.

Activista “a” centroamericana pro aborto, 2021.

Para el caso salvadoreño, el Código Penal de 1973 reconocía y despenalizaba las causales de aborto terapéutico y en caso de violación. A saber:

El artículo 169 del Código Penal establece que el aborto no será punible cuando, con el consentimiento de la mujer -o, en caso de que esta sea menor, incapaz o estuviere imposibilitada de dar el consentimiento, de su representante legal, pariente cercano o cónyuge- y previo dictamen médico, tenga el propósito de salvar la vida de la madre, si para ello no hubiere otro medio; en caso de que el embarazo sea consecuencia de un delito de violación o estupro; y cuando se lo hace para evitar una deformidad previsible grave producto de la concepción (CEPAL, s.f., párr. 3).

Tras la firma de los acuerdos de paz en 1992, el FMLN se transformó en Partido Político y para confrontarlo el Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), el Partido Democracia Cristiana (DC), la Iglesia católica y la ONG católica “Sí a la Vida” conformaron una alianza política (Peñas, 2018). De este modo, las reformas a la legislación existente sobre el aborto empezaron a ocurrir hasta coincidir con la reforma del Código Penal, la cual también correspondía a la instalación de los Tratados de Paz en El Salvador.

Después de la victoria de ARENA en las elecciones legislativas de 1994 y la suma de los votos de la Democracia Cristiana (DC), se logró aprobar la reforma arenera construida en contubernio con la Iglesia católica, que prohibió el aborto de forma absoluta. Desde entonces, la situación en El Salvador es una de las más graves en la región, pues además de considerar ilegal este procedimiento, el Estado salvadoreño persigue a las mujeres y personas gestantes, aunque no pueda probar que realizaron una interrupción del embarazo.

Con la llegada de Mauricio Funes, del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), no hubo ningún cambio al respecto, como afirma una entrevistada, activista pro aborto centroamericana:

“Con la llegada del Frente al poder, una podría decir ahora sí con la izquierda se va a recuperar, se va a lograr el derecho al aborto en El Salvador. Y no fue así. Lo que clásicamente decimos, los hombres machos de izquierda y derecha donde se encuentran es en el tema de la posibilidad de que las mujeres puedan decidir sobre sus propios cuerpos (...). Los modelos capitalistas, neoliberales que tenemos en todos nuestros países latinoamericanos funciona muy bien para la cuestión económica y de mercado, pero cuando se trata de que ese concepto de lo liberal esté relacionado con decisiones autónomas de las mujeres, entonces ahí no cabe, no cabe lo liberal. Y los políticos de izquierda se comportan igualitos que los de derecha”.

Activista “a” centroamericana pro aborto, 2021.

En la segunda administración del FMLN (2014-2019) ocurrió otro intento de despenalización del aborto. Sin embargo, la propuesta no logró el apoyo de la totalidad de la bancada del FMLN. Este proyecto de ley fue archivado en mayo del 2021 luego de que la mayoritaria bancada de Nuevas Ideas, partido del presidente Nayib Bukele, consideró que el proyecto de ley sobre cuatro causales de despenalización no se amolda a la realidad salvadoreña (Telesur, 2021).

En la actualidad, la situación de El Salvador respecto a la prohibición del aborto es una de las más graves en Centroamérica y también de Nuestra América. El país más pequeño de la región es reconocido por ser un Estado aprehensor de mujeres que tienen emergencias obstétricas, pues en ningún momento se ha probado que las mujeres privadas de libertad se sometieron a un aborto.

“Sigue allí el aborto, en El Salvador, absolutamente penalizado y además con un concepto, es que no sé como decirlo, ahí en El Salvador es terrible esa decisión de castigar a las mujeres, hasta meterlas a la cárcel por 30, 40 años por situaciones de emergencias obstétricas eso... Por eso a veces no me alcanza el castellano para poder encontrar adjetivos. Y por eso es que digo que es misoginia pura”.

Activista “a” centroamericana pro aborto, 2021.

Continuando con el fenómeno neopentecostal en la política, hay distintas cuestiones críticas. En

primera instancia, la totalidad de los gobiernos en Centroamérica tienen presencia de discursos y acciones cristianas, a pesar de que sólo Costa Rica es un estado confesional.

Otro ejemplo es Nicaragua, donde el lema central del gobierno de Ortega es “Nicaragua cristiana, socialista y solidaria.” Por su parte, en Guatemala, la elección de Jimmy Morales con el Partido Frente de Convergencia Nacional fue con una campaña electoral asentada en su fe evangélica. Elección que fue realizada tras la destitución de Otto Pérez Molina tras importantes e intensas jornadas de movilización social en denuncia del caso La Línea que vinculaba al Presidente Pérez Molina y a su vicepresidenta Baldetti (Chaves, 2018).

El expresidente guatemalteco Morales en su confrontación contra la Comisión Internacional Contra la Impunidad de Guatemala (CICIG)⁸, al justificar el operativo militar alrededor de estas instalaciones, hizo uso del discurso religioso y al concluir insistió en sus posturas a favor del matrimonio heterosexual y su negación al aborto:

De esta manera, el presidente Morales buscó utilizar los valores cristianos como catalizador ante una decisión que afectará a la ya muy debilitada democracia guatemalteca. Vale la pena recordar que un 40% de personas guatemaltecas se reconoce como evangélica (Chaves, 2018).

Por otra parte, durante las elecciones de 2018 en Costa Rica, el Partido Restauración Nacional (PRN), de corte neopentecostal, ganó la primera ronda electoral frente al bipartidismo gobernante y al Partido Acción Ciudadana (PAC). Aun cuando en la segunda ronda perdió con una diferencia importante, logró escalar a catorce diputaciones en la Asamblea Legislativa, bancada que presentó un proyecto de ley que considera a la vida desde la concepción.

Este grupo político, ya fragmentado en dos partidos, Restauración Nacional y Nueva República, ha sido el más grande en la historia reciente. Sin embargo, desde fines de la década de 1990 ya había presencia de diputaciones de credo evangélico. Por ejemplo, Justo Orozco fue diputado en dos ocasiones (1998-2002 y 2010-2014) y es reconocido como uno de los principales actores en contra de las causas a favor de los derechos de las mujeres y la población LGTBIQ.

En 2019, Nayib Bukele, presidente de El Salvador, a pocos meses de asumir el Poder Ejecutivo fue ungido por el sector neopentecostal y su discurso también está marcado por sus creencias religiosas. Durante la irrupción militar en el Congreso salvadoreño, el 9 de febrero del 2020, Bukele aseveró hablar con Dios, quién le pidió que fuera paciente y lo persuadió para desplegar a las fuerzas del poder legislativo (Chaves y De Gori, 2020).

Para el año 2021, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia, Bukele afirmó estar en contra del matrimonio igualitario y el aborto en uno de los países más severos en sus represalias contra las mujeres y personas gestantes (Deutsche Welle, 2021).

Sin lugar a dudas, son muchos los factores que intervienen en la negación y privación de derechos para las mujeres y personas gestantes en la región. A juzgar por el contexto inmediato, se observan pocas oportunidades para que la legislación sea respetuosa de los derechos esta población.

Sin embargo, como se expone a continuación, el contexto no evita que aborten quienes así lo decidan y tampoco impide que las redes de mujeres continúen organizándose para garantizar el acceso a un aborto seguro, aun cuando sea clandestino. En ese sentido, las redes clandestinas de mujeres asumen una tarea que corresponde al Estado y que éste se niega a realizar, como se observará en el siguiente apartado.

⁸ Entidad acordada entre el Estado guatemalteco y la Organización de Naciones Unidas (ONU) para la lucha contra la corrupción. La CICIG fue la entidad que junto al Ministerio Público investigaron el Caso La Línea que implicaba a Otto Perez Molina y a Roxana Baldetti.

El detalle de la penalización del aborto en Centroamérica

“La clandestinidad pareciera convertirse en la compañera anónima de las mujeres que deciden abortar” (Maroto, 2010, p. 17)

En la región centroamericana existen mínimos o nulos avances en materia de aborto y derechos reproductivos. En palabras de quienes luchan día a día, lo que ocurre es una “situación (...) es grave, grave. A veces siento que faltan adjetivos porque la situación es terrible” (Activista “a” centroamericana pro aborto, 2021).

De acuerdo con Mira que te miro (2018) en Centroamérica sólo Panamá alcanzó un avance limitado respecto al aborto, mientras que en el resto de los países incluso hay retrocesos, tendencia que muestra la figura 2.

En la región, el aborto es abordado desde el razonamiento penal; es decir, la legislación está dentro de los Códigos Penales o Criminal Code, para el caso de Belice. En este sentido, el acceso a este servicio de salud es ilegal y penalizado, por lo que responde al castigo patriarcal hacia las mujeres por decidir respecto a su cuerpo y vida.

Sin embargo, este razonamiento penal es distinto en cada país. En El Salvador, la legislación vigente sobre aborto se encuentra en el “Capítulo II: De los delitos relativos a la vida del ser humano en formación”, en específico en los artículos 133 al 141 del Código Penal y con la reforma de 1973 la prohibición de esta práctica es absoluta.

Además, las penas son de dos a ocho años para la mujer, el personal médico o quien practique un aborto con el consentimiento de quien requiere el procedimiento y si éste se realizara sin consentimiento, la sanción aumenta de cuatro a diez años. En el caso de que la persona que lleva a cabo el aborto sea personal médico o farmacéutico, la pena se incrementa de seis a doce años (Código Penal de El Salvador, 26 de abril de 1997).

En el caso de Honduras, su Código Penal fue reformado en el 2019, sin ninguna transformación sobre la interrupción del embarazo. Lo relativo al aborto se encuentra en el “Título III: Delitos contra la vida, la integridad corporal y la salud” y en específico el artículo 126, en el “Capítulo I de Delitos contra la vida”, establece que “el aborto es la muerte de un ser humano en cualquier momento del embarazo o durante el parto”. Las penas relacionadas con este delito son de tres a seis años de prisión si la mujer lo hubiera consentido o producido el aborto; entre seis y ocho años, si la persona que llevo a cabo el aborto lo hizo sin el consentimiento de la mujer y sin emplear violencia o intimidación, y de ocho a diez años de reclusión si hubo violencia, intimidación o engaño (Código Penal de Honduras, 10 de mayo 2019).

Para el personal de salud, el Código Penal de Honduras establece una multa de quinientos y mil días en caso de que en abuso de la profesión que ejerzan, causen o cooperen en la realización del aborto. Asimismo, es penalizada la persona que provocara un aborto por medio de la violencia, a pesar de que su fin último no fuera ese, en cuyo caso la pena es de ocho a diez años (Código Penal de Honduras, 10 de mayo 2019).

Respecto a Nicaragua, en 2006 se reformó el Código Penal y se derogó el artículo 165, lo que ilegalizó la figura del aborto terapéutico. Un año más tarde se amplió la legislación y se establecieron penas de uno a dos años para la mujer que aborta, de uno a tres años para quienes ayuden a concretar el procedimiento y se inhabilita de dos a cinco años el ejercicio de la práctica médica. De no existir el consentimiento de la mujer, se dicta prisión de tres a seis años, incrementado de seis a ocho años si el aborto fue producto de violencia (Código Penal Nicaragua, 2007).

Por otra parte, en Belice el Criminal Code reconoce la figura del aborto terapéutico, pero cuenta con las sanciones más severas de la región. Las

penas van de 14 años a cadena perpetua y el artículo 111, párrafo 2, establece que:

FIGURA 2. Mirada regional por tema sobre el Consenso de Montevideo.



CLAVE

ÓPTIMO
 BIEN
 PUEDE MEJORAR
 LIMITADO
 DEFICIENTE

Fuente: Aborto en América Latina y el Caribe: Un análisis regional del cumplimiento del Consenso de Montevideo, Mira que te miro, 2018.

“Toda mujer embarazada que, con la intención de cometer un aborto espontáneo propio, se administra ilegalmente a sí misma cualquier veneno u otro cosa nociva, o utiliza ilegalmente cualquier instrumento u otro medio cualquiera que sea con la misma intención, y toda persona que, con la intención de obtener el aborto espontáneo de cualquier mujer, esté o no embarazada, ilegalmente le administra o hace que tome algún veneno u otra sustancia nociva cosa, o utiliza ilegalmente cualquier instrumento u otro medio con la misma intención, será culpable de delito grave y será condenado por ello, será responsable de prisión de por vida” (Criminal Code, 31 de diciembre de 2011).⁹

Asimismo, en este país el aborto terapéutico es posible si la salud y/o la vida de la madre corren riesgo o si el producto tiene malformaciones genéticas.

En Guatemala, el capítulo III del Código Penal se refiere al aborto y en el artículo 137 se reconoce la figura del aborto terapéutico. Respecto a las penas, para la mujer son de uno a tres años y de seis meses a dos años si el embarazo le genera alteraciones físicas. En el caso de las personas que practiquen el procedimiento, el castigo es de uno a tres años, si existe consentimiento de la mujer, en caso contrario es de tres a seis años y si implicó violencia se incrementa de cuatro a ocho años (Código Penal de Guatemala, 27 de julio de 1973).

Además, si el procedimiento resultó en la muerte de la mujer, con su consentimiento, la pena es de tres a ocho años; si no existió consentimiento se incrementa de cuatro a doce años, así como una multa de 500 a 3,000 quetzales y la inhabilitación de dos a cinco años para ejercer la profesión de salud (Código Penal de Guatemala, 27 de julio de 1973).

Respecto a Costa Rica, el artículo 121 del Código Penal reconoce el aborto terapéutico impune. Sin embargo, en la Sección III de la misma legislación las causales de aborto están prohibidas, por lo que se asignan penas de tres a diez años si no existió consentimiento de la mujer y si es menor de edad (18 años) se incrementa a 15 años. En caso de que haya existido consentimiento, la sanción es de uno a tres años; si el feto no había alcanzado seis meses de vida intrauterina se dicta prisión de seis meses a dos años. Finalmente, si la mujer se provoca el aborto, la pena es de uno a tres años o de seis meses a dos años, si el feto

tuviera menos de seis meses (Código Penal de Costa Rica, 15 de noviembre de 1970).

En el artículo 120 de la misma legislación se reconoce el “aborto honoris causa”, el cual establece que: “Si el aborto hubiere sido cometido para ocultar la deshonra de la mujer, sea por ella misma, sea por terceros con el consentimiento de aquélla, la pena será de tres meses hasta dos años de prisión” (Código Penal de Costa Rica, 15 de noviembre de 1970).

En el caso panameño no son punibles las causales de aborto terapéutico y por violación. En ambas situaciones se reconoce la mediación de instituciones: judiciales, para el caso de violación, y una comisión interdisciplinaria de médicos, para el terapéutico. Es importante señalar que el Código Penal de Panamá reconoce la objeción de conciencia. Respecto a las penas, aplica de uno a tres años para la mujer que se provoca el aborto, de tres a seis años si hay consentimiento, de cuatro a ocho años si éste no existe y de cinco a diez años si el procedimiento provoca la muerte de la mujer. Si quien provoca el aborto es el cónyuge de la mujer, las penas aumentan (Código Penal de Panamá, 14 de mayo de 2007).

Expuestos y revisados los casos particulares, la tabla 2 sintetiza los principales aspectos que son normados en los códigos penales de cada país.

De acuerdo con Mira que te miro (2018), el caso más avanzado de la región es el panameño que reconoce la causal de violación. El segundo avance lo tienen Belice, Guatemala y Costa Rica, que cuentan con la causal terapéutica. Sin embargo, Nicaragua, El Salvador y Honduras se cierran con la prohibición total del aborto. Sin duda, Centroamérica tiene luces y sombras; donde las segundas son las que permanecen, evidenciando que existen más retrocesos que avances.

⁹ “Every woman being with child who, with intent to procure her own miscarriage, unlawfully administers to herself any poison or other noxious thing, or unlawfully uses any instrument or other means whatever with the like intent, and every person who, with intent to procure the miscarriage of any woman, whether she is or is not with child, unlawfully administers to her or causes to be taken by her any poison or other noxious thing, or unlawfully uses any instrument or other means whatever with the like intent, shall be guilty of felony and being convicted thereof shall be liable to imprisonment for life”. La traducción es propia.

TABLA 2. Síntesis sobre la legislación existente sobre aborto en los países Centroamericanos.

PAÍS	NORMATIVA	ARTÍCULOS	SOBRE ABORTO	PENA	AVANCE/ RETROCESO
El Salvador	Código Penal 1997	133-144	Prohibición total.	*Dos a ocho años, culpables de aborto con consentimiento. *Cuatro a diez años sin consentimiento. *Seis a doce años, profesionales de farmacia y medicina.	La legislación de 1973 permitía las causales: terapéutico y por violación.
Honduras	Código Penal 2019	196	Prohibición total.	*Tres a seis años a las mujeres. *Tres a seis años a los funcionarios que cooperaran. *Seis a ocho años sin el consentimiento de la mujer. *Ocho a diez años si el agente de salud emplea violencia, intimidación o engaño. *Multa de entre 15,000 y 30,000 lempiras.	
Nicaragua	Código Penal 2007	143-146	Prohibición total.	*Tres a diez años sin consentimiento de la mujer, 15 años si era menor de edad. *Uno a dos años a la mujer. *Uno a tres a quienes ayudaran a que se concrete el aborto e inhabilita por dos a cinco años el ejercicio de la medicina. *Tres a seis años sin consentimiento de la mujer. *Seis a ocho años si el aborto incluye violencia.	Antes de 2007 se reconocía el aborto terapéutico.
Belice	Criminal Code 2011	111-112	Aborto terapéutico.	*14 años a cadena perpetua.	
Guatemala	Código Penal 1973	133-140	Aborto terapéutico.	*Uno a tres años para la mujer. *Uno a tres años con consentimiento de la mujer. *Tres a seis años sin consentimiento de la mujer. *Cuatro a ocho años si fue originado por violencia. *Tres a ocho años si el aborto resultó también en la muerte de la mujer, habiendo ella consentido. *Cuatro a doce años si el aborto provoca la muerte de la mujer y ella no dio consentimiento. *Multa de 500 a 3,000 quetzales. *Inhabilitación para ejercer la profesión de salud de dos a cinco años.	
Costa Rica	Código Penal 1970	118-121	Aborto terapéutico.	*Tres a diez años sin consentimiento, 15 si la mujer es menor de edad. *Uno a tres años con consentimiento. *Seis meses a dos años si el feto no había alcanzado seis meses de vida intrauterina. *Uno a tres años a la mujer que se lo provocara. *Seis meses a dos años si el feto tiene menos de seis meses de vida intrauterina. *Tres meses hasta dos años de prisión si fue honoris causa.	
Panamá	Código Penal 2007	141-144	Aborto terapéutico. En caso de violación.	*Uno a tres años para la mujer que se lo provoca. *Tres a seis años con el consentimiento de la mujer. *Cuatro a ocho años sin consentimiento de la mujer. *Cinco a 10 si el aborto provoca la muerte de la mujer. *Las penas aumentan en un sexto si quién provoca el aborto es el cónyuge de la mujer.	

Fuente: elaboración propia con base en los códigos penales de El Salvador, Honduras, Nicaragua, Belice, Guatemala, Costa Rica y Panamá.

Al respecto, las activistas entrevistadas concuerdan en que el aborto terapéutico es la condición mínima de las causales y no implica un acceso real al procedimiento:

“El hecho de que exista una permisión como el aborto impune, eso no garantiza para nada el derecho de las mujeres para la interrupción del embarazo, no es que las mujeres de Costa Rica, Guatemala y Panamá vayan a tener mejores condiciones que las de El Salvador, Honduras y Nicaragua”.

Activista “a” centroamericana pro aborto, 2021.

Lo anterior contradice lo señalado por el lobby conservador, católico y neopentecostal, que asegura que el aborto terapéutico constituye la puerta de entrada para las demás causales o bien, que si el aborto se legaliza el procedimiento empezará a utilizarse como método anticonceptivo. Asimismo, la misma legislación que reconoce estas dos causales, aborto terapéutico y por violación, también norma una serie de obstáculos que en la práctica pueden ocasionar que las mujeres no accedan al procedimiento.

Para el caso de Costa Rica, luego de largos procesos de denuncia a nivel internacional por parte de dos mujeres -Ana y Aurora- que no pudieron acceder a un aborto terapéutico a pesar de que médicamente estaba demostrado que los productos de sus embarazos eran incompatibles con la vida extrauterina, se sometió a la discusión una Norma Técnica para un artículo que es claro en su disposición: no es punible el aborto terapéutico. Ante ello, en 2009 la Colectiva por el Derecho a Decidir¹⁰ insistió en que lo necesario era un protocolo que estableciera los pasos a seguir para garantizar el aborto terapéutico para las mujeres que viven en Costa Rica.

Por su parte, el Estado insistió en la norma técnica, lo que provocó que la discusión sobre el tema partiera de tabúes y mitos sobre el aborto. Además, se prestó como moneda de cambio ante distintas coyunturas, como la reforma fiscal en 2018, y postergó por cinco años la aprobación de la norma técnica, que fue aprobada y firmada por el presidente Carlos Alvarado Quesada a finales de 2019.

De esta forma, el proceso fue desgastante para el movimiento de mujeres y feminista en Costa Rica

e implicó rupturas y desencuentros por el debate entre norma técnica o protocolo. Esta discusión daría razón a la Colectiva por el Derecho a Decidir, porque después de la aprobación y firma de la norma técnica fue necesario presionar por un protocolo que garantizara el acceso al aborto terapéutico.

Aun cuando la norma técnica implicó un avance mínimo, llevó consigo un número importante de contradicciones, de acuerdo con la Colectiva por el Derecho a Decidir, no reconoce el ejercicio de la autonomía y decisión sobre el cuerpo de las mujeres, sino que traslada esta decisión a personal de salud, que puede hacer uso de la objeción de conciencia para no realizar el procedimiento, y no establece el protocolo para garantizar el acceso al aborto terapéutico en caso de que esto suceda (Chaves, 2019).

Así, fue hasta el año 2020 cuando las autoridades de salud de Costa Rica hicieron público el protocolo para el aborto terapéutico, pero hubo caso omiso a la propuesta construida en 2010 por la Colectiva por el Derecho a Decidir. Por su parte, en Belice también se reconoce el derecho al aborto terapéutico, siempre y cuando sea avalado y/o justificado por personal de salud. En ambos casos se borra la agencia de las mujeres en la decisión sobre sus cuerpos.

En Panamá existe la causal de aborto por violación y se establece que el delito debe estar “debidamente acreditado en instrucción sumarial” (Código Penal de Panamá, 14 de mayo de 2007). Esto quiere decir que la violación debe estar denunciada y con un proceso judicial vigente y en investigación. Además, en el tercer párrafo del artículo 144 se establece que “En el caso del numeral 1, es necesario que el delito sea de conocimiento de la autoridad competente y que el aborto se practique dentro los dos primeros meses de embarazo” (Código Penal de Panamá, 14 de mayo de 2007).

Así, la legislación panameña vigente no toma en consideración las múltiples particularidades por las que debe transitar una mujer que ha sido violentada sexualmente y obliga a la denuncia.

¹⁰ Colectiva conformada por mujeres feministas, de carácter transdisciplinario que lucha en favor del derecho a decidir de las mujeres. La Colectiva tiene más de una década de existir y ha sido una voz y actor clave en la lucha por los Derechos Sexuales y Reproductivos en Costa Rica.

Además, da por hecho que las autoridades llevarán a cabo las investigaciones necesarias en un tiempo menor a dos meses. Al final, este tipo de estipulaciones constituyen barreras para que las mujeres accedan a la interrupción del embarazo.

Respecto al aborto terapéutico, el Código Penal panameño (14 de mayo de 2007), indica que es necesario responsabilizar a una “Comisión Multidisciplinaria designada por el Ministerio de Salud que determine las causas graves de salud y autorizar el aborto”. De nuevo, está ausente la capacidad de agencia de las mujeres.

Otra barrera para el acceso al aborto terapéutico y por violación es la objeción de conciencia, mecanismo que faculta al personal de salud para apelar y negar el procedimiento de aborto, debido a que va en contra de sus creencias religiosas y personales. Esta condición atenta de forma directa contra la vida de las mujeres.

Aun cuando se respete el derecho a la libertad de credo del personal de salud, se pasa por alto el derecho a la salud de las mujeres. Además, no se garantiza el procedimiento a seguir en caso de que el personal de salud se niegue a llevar a cabo el aborto. Ante la falta de tiempo, estas condiciones inciden de manera directa para que las mujeres no accedan a la interrupción del embarazo.

Por otra parte, llaman la atención las penas en los casos de Belice y El Salvador. En el primer país, una mujer o quien practicara el aborto podría ir a prisión entre 14 años y cadena perpetua. Por lo que Belice es de forma simultánea uno de los Estados “más permisivos” en la región centroamericana al no penalizar el aborto terapéutico y también el más severo en la razón penal. Los demás países reconocen un promedio de entre tres y ocho años de privación de la libertad.

Otro caso preocupante es El Salvador, donde el aborto es ilegal de forma completa y existe una política de Estado que persigue a las salvadoreñas. De acuerdo con una activista pro aborto centroamericana, desde 1998:

“se instaló la persecución contra mujeres, contra jóvenes que en específico y en investigaciones que nosotras hemos realizado desde agrupaciones ciudadanas, pues hemos logrado identificar que esa persecución ocurre a mujeres, a mujeres jóvenes que

viven en situación de pobreza. Ocurre también a las mujeres que no han tenido acceso a un sistema de salud, que no han tenido acceso a las garantías judiciales que son necesarias en cada uno de los casos”.

Activista “d” centroamericana pro aborto, 2021.

De este modo, en El Salvador a las mujeres se les violenta el universo amplio de sus derechos. Por un lado, con la negación absoluta del aborto y con ello de la salud, de la toma de decisiones, del desarrollo de la personalidad, de la vida y de todos los derechos relacionados con el acceso a la justicia. En este sentido, la lógica del estado salvadoreño es misógina:

“esta penalización absoluta del aborto ha generado grandes consecuencias en la vida, en la salud de las mujeres salvadoreñas. Esto se puede ver claramente con la criminalización. Hemos visto como mujeres son criminalizadas, son enviadas del hospital a la cárcel, en la actualidad hay 20 mujeres que nosotras estamos acompañando desde la agrupación ciudadana. Sin embargo, desde 1998 al 2019 se registraron 181 mujeres que enfrentaron esta persecución y esta condena”.

Activista “d” centroamericana pro aborto, 2021.

Lo anterior confirma que la situación en Centroamérica es profundamente grave y el caso de El Salvador es alarmante por la fuerte persecución en contra de las salvadoreñas empobrecidas. En ese territorio, mujeres y personas gestantes luchan por la despenalización y legalización del aborto, así como por el cese de la persecución, criminalización y judicialización contra quienes “sufren emergencias obstétricas” (activista “a” centroamericana pro aborto, 2021).

Es importante subrayar que son emergencias obstétricas y no abortos, pues en la mayoría de las ocasiones las autoridades judiciales no han probado con certeza que las mujeres privadas de libertad incurrieran en el término de un embarazo. Por lo tanto, es evidente que en El Salvador el Estado persigue y judicializa a las mujeres pobres.

En este complejo contexto, y a pesar del razonamiento penal misógino de los Estados, mujeres y personas gestantes centroamericanas se organizan para exigir una legislación respetuosa de los

derechos humanos y desde la clandestinidad apoyan con servicios de aborto para quienes lo requieran, protegiendo sus vidas y trabajando para que el carácter clandestino no sea sinónimo de inseguridad.

protección de la vida de miles de mujeres y personas gestantes, mientras que el Estado permanece ausente, como lo evidencia la tabla 3, que compara el estado del aborto en los códigos penales centroamericanos.

Así, asumen este cuidado y cada año garantizan la

FIGURA 3. Comparativa sobre el estado del aborto según los códigos penales de los países centroamericanos.

PAÍS	PROHIBICIÓN TOTAL	INTERRUPCIÓN TERAPÉUTICA	MALFORMACIÓN DEL FETO	EN CASO DE VIOLACIÓN	RIESGO SOCIOECONÓMICO
Guatemala					
Belice					
El Salvador					
Honduras					
Nicaragua					
Costa Rica					
Panamá					

Fuente: elaboración propia.

Rutas de emancipación

“Como el Estado no cumple con lo que tiene que cumplir y garantizar los derechos humanos, es que surge, como digo yo, un ejército de mujeres valientes, feministas, comprometidas, sororarias, que son las que están haciendo la tarea del Estado”.

Activista centroamericana pro aborto, 2021.

La razón misógina existente en los códigos penales centroamericanos y la persecución contra mujeres y defensoras de los derechos humanos, no han reducido la energía ni la capacidad organizativa de mujeres y feministas en torno a la lucha por el aborto, la cual no inicia ni acaba con la exigencia de su legalización y despenalización, pues se relaciona con la protección de las mujeres y su acceso a la salud.

En ese sentido, la pugna por el aborto en Centroamérica tiene dos vías: la pública, que apunta al Estado, y otra clandestina, que atiende la emergencia de las mujeres, porque la prohibición del aborto no incide en que dejen abortar. Por ello, a continuación se abordarán los relatos de las mujeres entrevistadas, quienes están organizadas en Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua.

La situación y el panorama en estos países no son alentadores. Las activistas entrevistadas coinciden en que las condiciones de la región son graves y existen distintas amenazas que violentan a las mujeres, a las personas gestantes y a la sociedad en general. Algunas corresponden a la avanzada de una derecha en extremo conservadora, neoliberal, revisionista de la historia y autoritaria, y otras amenazas tienen su origen en el sector neopentecostal.

En particular, esta última fracción ha ganado terreno en las elecciones y ya ocupa puestos de elección popular, como ocurre en El Salvador:

“los discursos conservadores se están profundizando en este momento. Esto claramente se ha visto en este intento de reformas constitucionales que ha impulsado este Gobierno en donde han sostenido discursos

en donde cierran la puerta del diálogo sobre el aborto, en donde no se están retomando la realidad concreta de las mujeres, de las niñas salvadoreñas que hablan de la protección de la familia y el diseño original. Una serie de discursos conservadores, pero sobre todo discursos misóginos”.

Activista “d” centroamericana pro aborto, 2021.

En este sentido, activistas y defensoras de los derechos de las mujeres en la región aseguran que “las fuerzas neoconservadoras están bien articuladas” (activista “b” centroamericana pro aborto, 2021) y atentan contra las condiciones mínimas para la vida digna, como el territorio, la salud, la educación, el acceso al agua y servicios básicos, entre otras.

De esta forma, las luchas de los movimientos de mujeres y feministas están relacionadas con el aborto y con los derechos sexuales y los derechos reproductivos, por lo que han consolidado plataformas sólidas que debaten con el Estado en los planos formales, legislativos y constitucionales. En los distintos países de la región, estos movimientos han propuesto reformas, protocolos de atención en situaciones de emergencia y reformas constitucionales, entre otras acciones.

Lo anterior ha generado una amplia experiencia de las organizaciones en términos legales, formales y de estrategia política, con el fin de incidir de forma directa en las decisiones del Estado. Por lo tanto, las organizaciones de mujeres y feministas han construido un capital cultural, legal y formativo que es clave para el avance de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, incluyendo el aborto.

En el caso hondureño, después del proceso de modernización del Código Penal que inició en 2015, y en el marco de la propuesta de la nueva legislación, las activistas dialogaron con las diputadas y diputados de la Asamblea Nacional para incidir en el avance de las causales básicas de aborto: terapéutico, producto de violación y malformaciones fetales incompatibles con la vida extrauterina. El resultado fue que “cambiaron todos los artículos, toditos, menos los que tenían que ver con el aborto” (activista “b” centroamericana pro aborto, 2021).

En respuesta, las activistas iniciaron un proceso de recurso de amparo contra la no modernización del articulado sobre aborto. De forma paralela, en enero del 2021 la Asamblea Nacional aprobó una restricción al aborto a nivel constitucional y elevó la cantidad necesaria de votos para la modificación legislativa a tres cuartas partes del Congreso. Frente a ello, el movimiento de mujeres incorporó ese cambio constitucional en el recurso penal con el que se solicitó “la expulsión del Código Penal de la penalización absoluta del aborto, la despenalización siempre en las tres circunstancias y también la expulsión de la Constitución de la República de la reforma constitucional” (activista “b” centroamericana pro aborto, 2021).

El recurso de amparo se presentó en abril del presente año (2021) y fue acogido por la Corte Suprema de Justicia, lo cual “es un hecho histórico en el caso de Honduras, que por primera vez una Corte Suprema de Justicia admitió un recurso para hacer una resolución entorno a la penalización absoluta del aborto” (activista “b” centroamericana pro aborto, 2021). Aun cuando los escenarios no son alentadores, las activistas consideran que existen algunas grietas y espacios por los cuales será posible avanzar.

En 2016, en El Salvador organizaciones feministas buscaron la reforma del Código Penal, proponían erradicar la prohibición total del aborto e incluir las tres causales: “terapéutico, en caso de violencia sexual contra mujeres y niñas y ante casos de malformaciones incompatibles con la vida extrauterina” (activista “d” centroamericana pro aborto, 2021).

Sin embargo, el planteamiento no prosperó y en 2021 la Asamblea Legislativa, bajo el control del partido oficialista Nuevas Ideas, lo archivó. Al respecto, se ha mencionado que “ese debate en la Asamblea Legislativa, si bien no logró llegar al

término de una aprobación, sí colocó en la agenda pública esa necesidad” (activista “d” centroamericana pro aborto, 2021).

Esta discusión es relevante, pues una de las claves estratégicas para la lucha por el aborto se relaciona con su desmitificación, el dejar de ser un secreto a voces y permitir un diálogo que es urgente en la región. Por supuesto que esto confrontará las posturas feministas y pro derechos humanos contra el conservadurismo, el fundamentalismo religioso y el neopentecostalismo.

En esa misma línea, las luchas no se agotan en la vía institucional, pues las activistas de la región reconocen que es necesario construir movimientos sociales amplios que incidan en el cambio legislativo y después en la adecuada implementación de las normas, por lo que es fundamental “construir una base social, construir una consciencia en defensa de los derechos de las mujeres” (activista “a” centroamericana pro aborto, 2021), ya que ante la amenaza neoconservadora:

“una parte del movimiento social no la ve tanto, porque lo neoconservador atenta contra los cuerpos de las mujeres y la disidencia sexual y el movimiento social sí muy progresista, muy tirado a la izquierda, pero también muy patriarcal”.

Activista “b” centroamericana pro aborto, 2021.

De esta forma, una de las prioridades en la región se relaciona con la ampliación de los movimientos feministas o con el acompañamiento de otras organizaciones y movimientos sociales para exigir el derecho a decidir de las mujeres y personas gestantes.

En el ámbito público de la lucha por el aborto es necesario que los Estados accedan a la mejor tecnología posible para que las mujeres y las personas gestantes puedan llevar a cabo este procedimiento en las mejores condiciones posibles. No es suficiente que el aborto sea legal y no punible:

“El tema del aborto no se reduce solamente a que las mujeres tengamos la posibilidad de decir mi cuerpo es mío y hago lo que me da la gana, el análisis tiene que ser mucho más amplio. No está relacionado sólo con el acceso al aborto, (...) porque la implementación es el problema, porque los Estados tienen que regular la objeción de consciencia

cia, tienen que incorporar mejoras en las tecnologías y eso requiere recursos”

Activista “a” centroamericana pro aborto, 2021.

Lo anterior es fundamental para que las mujeres y las personas gestantes tengan opciones para atender una emergencia de embarazo no deseado. Por ello, la vía legal debe acompañarse con la exigencia de una implementación real y accesible para todas las personas que lo necesiten además de una serie de acciones relacionadas con una visión integral de los derechos sexuales y reproductivos que incluya educación sexual, acceso público a métodos anticonceptivos y a anticoncepción de emergencia, entre otros servicios y necesidades.

Aun cuando hay claridad política sobre distintas rutas estratégicas en defensa del derecho al aborto, la región centroamericana sigue anclada en la exigencia de ampliar la figura del aborto en tres causales y en la atención de la urgencia de los embarazos no deseados. Debido a ello, se han construido redes clandestinas de mujeres socorristas que responden ante esta faltante estatal y atienden emergencias de embarazos no deseados de mujeres y personas gestantes, lo que es una respuesta directa ante la inacción y omisión del Estado:

“Es lo que toca ahorita. Es lo que toca. Entonces, además de estar en la lucha feminista porque haya cambios, también hay que estar en la lucha por la defensa de mujeres defensoras de Derechos Humanos. Y ahí caben las mujeres de las redes (...). Hay un compromiso feminista, un compromiso sororario, con que no queremos que las mujeres con embarazos no deseados la pasen mal. Se fortalecen las redes porque el Estado no garantiza los derechos humanos”

Activista “a” centroamericana pro aborto, 2021.

Por lo tanto, es la responsabilidad del Estado, como victimario y violador de los derechos humanos de las mujeres y las personas gestantes, lo que propicia la construcción de redes clandestinas que atienden estas emergencias, con la convicción de que merecen vidas dignas y no deben morir como consecuencia de un aborto inseguro, pues tienen el derecho a la vida. En este sentido, las redes garantizan procedimientos clandestinos, pero seguros, e inciden de manera

directa en la disminución de muertes maternas.

Así, conforman una red de socorristas que protege la vida de mujeres y personas gestantes ante embarazos no deseados, y son defensoras de los derechos humanos, por lo que se debe garantizar su integridad física y su vida. Este ámbito clandestino, silencioso, anónimo, que no pide nada a cambio, genuino, comprometido y duro es el que ha proporcionado atención a miles de mujeres y personas gestantes en la región, salvaguardando sus vidas y ha contenido emergencias sanitarias relacionadas con muertes que pudieron ser evitadas.

De esta forma, es indispensable reconocer el trabajo que realizan estas redes, para impulsar formas de presión que les protejan ante casos de desmantelamiento o persecución política. Es necesario subrayar que estas mujeres, organizaciones y redes clandestinas son defensoras de derechos humanos, por lo que su vida debe ser protegida en la misma magnitud que se hace con integrantes de los movimientos ecologistas, ambientalistas, de los Pueblos Originarios y de defensa de territorios. En este sentido, es fundamental que otras organizaciones, movimientos sociales y sectores comprendan la labor indispensable que impulsan estas redes y ejerzan presión política para la plena protección de las activistas.

Así, a la consigna de aborto libre, gratuito y seguro se debe añadir la exigencia de la protección a las mujeres, feministas y personas que se han enfocado en la construcción de redes que propician abortos clandestinos y seguros en países que priorizan vidas presuntas y/o por nacer sobre el cuerpo y vida de las mujeres y personas gestantes. Labor profundamente peligrosa en una región y “ante un contexto bastante hostil contra las defensoras de los derechos” (Activista “b” centroamericana pro aborto, 2021).

En ese sentido, no caben dudas que la única forma de proteger las vidas e integridad física de las mujeres y personas gestantes que necesiten abortar así como las defensoras que velan porque puedan hacerlo de una forma segura, es con la despenalización y legalización del aborto. Y, posteriormente, con su implementación inclusiva, integral, laica y científica. Así, la única vía es abolir el punitivismo misógino presente en la región.

Reflexiones (in)conclusas

Centroamérica es una región con un razonamiento misógino de lo punitivo, lo que se confirma con la situación del aborto en Honduras, El Salvador y Nicaragua, donde está prohibido de forma absoluta. Mientras que en Costa Rica y Belice se reconoce el aborto terapéutico como no punible en Panamá también se considera en caso de que sea producto de violación sexual.

Sin embargo, los pocos avances en la región se opacan al constatar que la legislación niega la agencia y capacidad de toma de decisiones de las mujeres y de las personas gestantes y las traslada a entidades médicas que determinan si el aborto es necesario o no. Además, es evidente que en contextos autoritarios, como el de Honduras, y con la integración de sectores neopentecostales en las instituciones estatales el retroceso de derechos de las mujeres se profundiza.

A través del conocimiento empírico y académico, se ha demostrado que la prohibición no evita que las mujeres y las personas gestantes aborten, pero las dirige a la clandestinidad, al silencio y al riesgo de morir por realizar procedimientos inseguros. Ante esta emergencia sanitaria surgen redes de mujeres, feministas y otras personas que se organizan para garantizar que quien lo requiera acceda a un aborto seguro y pueda continuar con su proyecto de vida.

En este sentido, la existencia de estas redes es consecuencia directa del posicionamiento de los Estados centroamericanos, que optan por aplicar la lógica patriarcal y colonial sobre los cuerpos de las mujeres y de las personas gestantes, con lo que se constituyen como victimarios y responsables de los femicidios propiciados por la prohibición de este procedimiento.

Resulta evidente que la magnitud de esta emergencia de salud para las mujeres y personas gestantes excede este dossier, por lo que es fundamental seguir indagando en el caso de Belice, pues por su condición histórica y política es desconocido para el resto de Centroamérica. Por lo que, en clave internacionalista, es necesario, investigar sobre las distintas realidades que se desarrollan en ese país.

Además, la lucha por el aborto y los derechos sexuales y los derechos reproductivos continúa privilegiando los espacios urbanos y occidentales. En este sentido, se conoce poco sobre la situación del aborto en Pueblos Originarios y respecto al acceso a la salud en estas comunidades. En consecuencia, se deben establecer diálogos respetuosos de las cosmogonías y cosmovisiones de los Pueblos, evitando prácticas que reproduzcan violencias coloniales, patriarcales y epistémicas.

En este contexto resulta urgente construir diálogos entre distintos sectores y movimientos para contrarrestar los mitos sobre el aborto, así como asentar la necesidad de su aprobación. Además, es fundamental ampliar las bases y movimientos sociales que exijan la legalización y despenalización del aborto en todos los países de la región, así como la protección de las defensoras de derechos humanos que han asumido la tarea estatal de proteger la vida e integridad física de las mujeres y de las personas gestantes que deciden acceder a un aborto. Finalmente, se debe demandar la garantía de la accesibilidad del derecho al aborto con la tecnología más avanzada que exista.

El panorama en la región centroamericana es poco alentador. Sin embargo, las organizaciones de mujeres y feministas reunidas en torno a la exigencia del aborto como derecho humano están lejos de ser una cuestión del pasado.

Sin lugar a dudas, son las mujeres quienes han evitado que se agrave la situación de emergencia relacionada con embarazos no deseados y con el aumento de muertes maternas. También son las mujeres, las feministas, quienes confrontan los mandatos patriarcales y a los Estados que hacen uso de un punitivismo profundamente misógino.

Fuentes de información

Asociación Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA). (2010). "No olvidamos ni aceptamos: Femicidio en Centroamérica". CEFEMINA, San José.

Bejarano, M. y Acedo, L. (2014). Cuerpo y violencia: regulación del aborto como dispositivo de control a las mujeres. *Revista Región y Sociedad*, 26(4), 261-283. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252014000600010.

Centre Population & Développement [CEPED]. (2008, marzo). El aborto en América Latina y el Caribe. *La Cronique*, 55. <https://www.ceped.org/IMG/pdf/55-espagnol.pdf>.

Chaves, N y De Gori, E. (2020, 12 de febrero). *Nayib Bukele: entre Dios y los militares*. Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (CELAG). <https://www.celag.org/nayib-bukele-entre-los-militares-y-dios/>.

Chaves, N. (2019, 13 de diciembre). *Costa Rica: Colectiva por el Derecho a Decidir da su criterio sobre la norma técnica para el aborto terapéutico*. Informativo Mesoamericano Voces Nuestras, edición #617. Voces Nuestras. Centro de Comunicación. <https://www.vocesnuestras.org/2019-12-13/costa-rica/costa-rica-colectiva-derecho-decidir-da-su-criterio-norma-tecnica-aborto>

Chaves, N. (2018, 14 de septiembre). *Religión (es) y política en Centroamérica: matrimonios y rupturas*. Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (CELAG). <https://www.celag.org/religiones-politica-centroamerica-matrimonios-y-rupturas/>.

Código Penal de Costa Rica (1970, 15 de noviembre). Asamblea Legislativa República de Costa Rica. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/1970_codigopenal_costarica_0.pdf.

Código Penal de El Salvador. (1997, 26 de abril). Órgano Legislativo de El Salvador. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/el_salvador_cp_1997.pdf.

Código Penal de Guatemala, (1973, 27 de julio). Congreso de la República de Guatemala). Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/1973_codigopenal_guatemala.pdf.

Código Penal de Honduras, (2019, 10 de mayo). Congreso Nacional de Honduras. Disponible en: <https://sites.google.com/view/nuevocodigopenaldehyondurascong/p%C3%A1gina-principal>

Código Penal de Panamá, (2007, 14 de mayo). Asamblea Nacional. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2007_codigopenal_panama.pdf.

Código Penal de Nicaragua, (2008, 05 de mayo). Asamblea Nacional. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_Nicaragua.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2020). *Impacto económico y social del Covid-19 y desafíos futuros para Centroamérica y República Dominicana*. Banco Centroamericano de Integración Económica. https://www.bcie.org/fileadmin/bcie/espanol/archivos/novedades/eventos/Foro_Virtual_Impacto_Economico_y_Social_del_COVID-19_y_desafios_futuros_para_Centroamerica_y_Republica_Dominicana/Alicia_Barceñas_CEPAL_ForoBCIE_20.08.2020.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2021). *Panorama social de América 2020*. CEPAL. https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46687/S2100150_es.pdf.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (s.f.). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Leyes sobre aborto*. CEPAL. <https://oig.cepal.org/es/laws/2/country/panama-18>.

Criminal Code. (2011, 31 de diciembre). Government of Belize. Disponible en: https://procurement-notices.undp.org/view_file.cfm?doc_id=84382

Deutsche Welle. (2020). "Honduras blindará la prohibición total del aborto". Disponible en: <https://www.dw.com/es/honduras-blindará-la-prohibición-total-del-aborto/a-56311291>.

Deutsche Welle. (2021). "Bukele cierra puertas al aborto y matrimonio igualitario". Disponible en: <https://www.dw.com/es/bukele-cierra-puertas-al-aborto-y-al-matrimonio-igualitario/a-59220569>.

Entrevista a activista centroamericana "a" pro aborto, realizada el 14 de septiembre del 2021.

Entrevista a activista centroamericana "b" pro aborto, realizada el 14 de septiembre del 2021.

Entrevista a activista centroamericana "c" pro aborto, realizada el 17 de septiembre del 2021.

Entrevista a activista centroamericana "d" pro aborto, realizada el 17 de septiembre del 2021.

Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica (ERMADHC) (2019). *Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2018-2019*. ERMADHC. Disponible en https://centralamericalutheranworld.org/sites/default/files/documents/informe_centroamericano_sobre_derechos_humanos_y_conflictividad_social_2018-2019.pdf

Maroto, A. (2010). *Al amparo de la noche: la ruta crítica de las mujeres que se realizan abortos clandestinos en Costa Rica*. Asociación Colectiva por el Derecho a Decidir. San José; Costa Rica.

Mira que te miro (2018). *Aborto en América Latina y el Caribe: Un análisis regional del cumplimiento del Consenso de Montevideo*. Mira que te Miro. Red Latinoamericana y del Caribe Católicas por el Derecho a Decidir, CLADEM, ICW Latina, ILGALAC, IPPF Región del Hemisferio Occidental, Por ser niña, PLAN International, Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, Vecinas Feministas. Disponible en: <https://miraquetemiro.org/>.

Organización Panamericana de la Salud [OPS]. (2021). PLISA. Plataforma de Información en Salud para las Américas. <https://www3.paho.org/data/index.php/es/>

Peñas, M. (2018). Aborto en El Salvador: tres décadas de disputas sobre la autonomía reproductiva de las mujeres. *Península*, 13(2), 213-234. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-5766201800020021.

Rodríguez, L. (1998). *Penología*. Editorial Porrúa. México.

Sistema de la Integración Centroamericana [SICA]. (2021a). *La región centroamericana y República Dominicana en cifras*. SICA. <https://www.sica.int/>.

Sistema de la Integración Centroamericana [SICA]. (2021b). *Observatorio Regional del SICA sobre el Covid-19*. SICA. <https://www.sica.int/coronavirus/observatorioSICACOVID19>.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2021, 7 de septiembre). Sesión ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 7 de septiembre 2021 [Video]. https://youtu.be/Z1qFSWV4_QU

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2021, 07 de septiembre). Comunicado de Prensa No. 271/2021: "Suprema Corte declara inconstitucional la criminalización total del aborto". Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6579#:~:text=pronunci%C3%B3%20por%20primera%20vez%20a%20favor%20de%20garantizar%20el%20derecho%20de%20las%20mujeres%20y%20personas%20gestantes%20a%20decidir%2C%20sin%20enfrentar%20consecuencias%20penales>

Telesur (2021, 19 de mayo). Diputados salvadoreños archivan proyecto sobre despenalización del aborto. *Telesur*. <https://www.telesurtv.net/news/salvador-pospone-proyecto-despenalizacion-aborto-20210519-0038.html>.

Ugarte, O. (2020, 1 de julio). COVID-19 dejaría a 20 millones de centroamericanos en pobreza y 7 millones en pobreza extrema. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/covid-19-dejaría-a-20-millones-de-centroamericanos-en-pobreza-y-7-millones-en-pobreza-extrema/>

